

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y trazabilidad

INCORPORACIÓN DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES
EN EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Durante su 16ª reunión (CoP16), celebrada en Bangkok en 2013, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.62 sobre el *Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*. En esta Decisión se encarga al Comité Permanente:

El Comité Permanente, en colaboración con la Secretaría, deberá mantener contacto con la Organización Mundial de Aduanas respecto de la incorporación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

3. Además, en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre la *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes:

SOLICITA a las Autoridades Administrativas que colaboren con sus autoridades nacionales de aduanas para ampliar su actual sistema de clasificación, a fin de permitir la recopilación de datos detallados sobre el comercio de tiburones, incluyendo, en la medida de lo posible, categorías separadas para los productos elaborados y no elaborados, la carne, los cartílagos, la piel y las aletas, y distinguir las importaciones, las exportaciones y reexportaciones y entre productos de aleta de tiburón que sean aletas desecadas, húmedas, elaboradas y no elaboradas. Cuando sea posible, estos datos deberían referirse a una determinada especie.

4. En la misma Resolución, la Conferencia de las Partes:

ENCARGA a la Secretaría que supervise las deliberaciones en la Organización Mundial de Aduanas sobre la elaboración de un modelo de datos de aduanas, y la inclusión en él de un campo de datos para informar del comercio de tiburones a nivel de especie y publique Notificaciones a las Partes en relación con cualquier acontecimiento significativo.

5. En virtud de estas decisiones, la Secretaría participó en la 45ª sesión del Subcomité de Examen del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), celebrada en Bruselas (Bélgica), del 27 al 31 de mayo de 2013. En esta ocasión, la Secretaría se reunió con el Presidente de Subcomité de Examen del Sistema Armonizado y presentó la Decisión 16.62 al Subcomité.
6. La Secretaría también aprovechó la oportunidad para reunirse con los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para debatir su propuesta sobre posibles enmiendas a la nomenclatura de los productos agrícolas, forestales y pesqueros, así como de los fertilizantes.¹ La propuesta tiene por objeto separar el código vigente 0305.71 para "aletas de tiburón

¹ Propuesta revisada de la FAO para el Sistema Armonizado. Edición de 2017. [<http://www.fao.org/forestry/download/37431-0272cab485efed85fdf584745cdfc51ad.pdf>]

secas, saladas o en salmuera o ahumadas” y añadir la especificación “*aletas con piel y cartilago secas, saladas o en salmuera o ahumadas*” para las siguientes cuatro especies de tiburón: tiburón martillo (familia *Sphyrnidae*); tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*); tiburón azul (*Prionace glauca*); y tiburón cailón (*Lamna nasus*). Durante la CoP16, se incluyeron tres de estas especies de tiburón en el Apéndice II de la CITES. Las recientes inclusiones entrarán en vigor el 14 de septiembre de 2014.

7. La importancia de la enmienda de las listas de tiburones que figuran en el Apéndice II se hizo explícita en la Propuesta de la FAO:

En algún momento, también han sido propuestos para su inclusión en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En marzo de 2013, la Conferencia de las Partes de la CITES aprobó la inclusión de varias especies de tiburón martillo, tiburón oceánico y tiburón cailón en el Apéndice II. Estas propuestas entrarán en vigor dentro de 18 meses. La inclusión de estas especies en el Apéndice II de la CITES significa que las Partes de la CITES (178, en la actualidad) deberán supervisar el comercio internacional de los productos derivados de estas especies. Por consiguiente, la adopción de la propuesta destinada a obtener códigos separados para las aletas de tiburón de estas especies ayudará en gran medida a las Partes de la CITES en la aplicación de estas inclusiones.² [Traducción facilitada por la Secretaría]

8. La Secretaría también se reunió con el Secretario General Adjunto y el Oficial Técnico encargado de nomenclatura, aranceles y asuntos comerciales de la OMA, para debatir acerca de la posibilidad de añadir las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, generalmente denominado “códigos SA”. El 9 de noviembre de 2012, la Secretaría le escribió al Secretario General Adjunto acerca de la Resolución Conf. 12.6 (CoP15),³ y acerca de su apoyo a las propuestas complementarias de la FAO destinadas a enmendar los códigos SA de 2012 a fin de abarcar de manera más precisa ciertos productos pesqueros y forestales.
9. La Secretaría ha continuado supervisando los debates celebrados en la OMA y la FAO sobre la inclusión de los productos de tiburón y de otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los códigos SA. A este respecto, durante la 14ª sesión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del Comité de Pesca de la FAO, celebrada en Bergen (Noruega), del 24 al 28 de febrero de 2014, la Secretaría mantuvo conversaciones informales con la FAO sobre los esfuerzos encaminados a enmendar los códigos SA y el apoyo continuo demostrado por la Secretaría hacia esta iniciativa. El Subcomité apoyó la labor de la FAO destinada a mejorar los códigos SA para los productos pesqueros y a continuar la colaboración con la OMA.
10. Los delegados de la sesión antes mencionada también propusieron posibles áreas de mejora, entre otras, el uso de números de serie taxonómicos (NST) para complementar los códigos SA y un mejor análisis de las categorías de productos de las especies que requieren una mayor supervisión, como los tiburones y las rayas. La Secretaría seguirá de cerca los debates relacionados con el posible uso de NST en la FAO y en otras organizaciones, sobre todo a la luz de las Decisiones 16.56 y 16.57 sobre el uso de números de serie taxonómicos. Además, algunas Partes de la CITES han expresado su apoyo a que se incorpore el uso de NST en sus sistemas de datos nacionales y en los documentos de comercio electrónico.
11. En marzo de 2014, la Secretaría le escribió al Director de Aranceles y Asuntos Comerciales de la OMA y respaldó firmemente a la FAO en su posible enmienda a la nomenclatura respecto de los productos pesqueros, productos agrícolas y fertilizantes, que figuran en los documentos N° NC1956E1a y NC1998E1a, objeto de debate durante la 53ª sesión del Comité del Sistema Armonizado, celebrada en Bruselas, del 3 al 14 de marzo de 2014.
12. En la carta, la Secretaría señaló que la propuesta de separar el código 0305.71, mencionada anteriormente en el párrafo 6, ayudaría a los funcionarios de aduana a identificar mejor estas especies y sus derivados y contribuiría a la sostenibilidad del comercio internacional de las especies de tiburón. La Secretaría también señaló que tres de las cuatro especies que figuran en la propuesta de la FAO están incluidas en el Apéndice II de la Convención.

² *Ibid.*, página 8

³ La Resolución Conf.12.6 (CoP15) fue revisada en la CoP16.

13. Las propuestas de la FAO (documentos N° NC1956E1a y NC1998E1a) no obtuvieron la mayoría de dos tercios necesaria para adoptar provisionalmente una enmienda legal; 23 miembros respaldaron las propuestas, mientras que 17 votaron en contra.⁴
14. Entre las preocupaciones expresadas acerca de las propuestas de la FAO se encuentran la dificultad de distinguir las aletas de las diferentes especies de tiburón y la posibilidad de que la enmienda propuesta suponga una carga para las autoridades aduaneras durante la fase de despacho. Un delegado también cuestionó la utilidad de redactar subtítulos en los códigos SA para productos que solamente se comercian entre un grupo limitado de países y sugirió que los países interesados en este tema consideren añadir disposiciones separadas a nivel nacional, en lugar de modificar los códigos SA.⁵
15. También hubo expresiones a favor de las propuestas: un delegado recordó al Comité que la nomenclatura estructurada del título 03.04⁶ presenta subtítulos que distinguen entre las especies biológicas, sin crear ninguna dificultad aparente.⁷
16. La Secretaría también destaca la oferta de la FAO de facilitar gratuitamente una aplicación informática que permite la identificación de una especie de tiburón por medio del examen de sus aletas. La aplicación proporciona una metodología paso a paso que no exige conocimientos especializados. Las pruebas iniciales demostraron que el grado de precisión de los resultados al utilizar el programa es de un 90%, aproximadamente. En julio de 2014 se pondrá a disposición una versión actualizada de la aplicación para su prueba. Sin embargo, un delegado declaró que no quedaba claro si sería posible distinguir entre diferentes especies de tiburón por medio de la aplicación desarrollada por la FAO o por cualquier otro medio. Otros delegados respaldaron la aplicación informática, y un delegado agregó que había sido examinada por la autoridad competente de su país, que no había encontrado ningún problema al respecto.
17. Se esperaba poder presentar al Consejo un proyecto de decisiones recomendadas del Comité del Sistema Armonizado en junio de 2014 para su adopción y aplicación. Así, las enmiendas recomendadas para los códigos SA entrarían en vigor el 1 de enero de 2017. Las enmiendas a los códigos SA revisados de 2017 serían posibles en el próximo ciclo de revisión quinquenal de los códigos SA.⁸
18. La Secretaría continuará realizando esfuerzos conjuntos con la FAO para ayudar a los países a incluir en sus códigos nacionales disposiciones separadas relativas a las aletas de tiburón y productos de otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES, sobre todo a la luz de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16). También debatirá con la FAO acerca de la posibilidad de introducir cuestiones relativas a la inclusión de categorías para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los códigos SA durante las reuniones de los órganos pesqueros regionales, generalmente celebradas paralelamente a las reuniones del Comité de Pesca de la FAO. Esta participación brindará a la Secretaría la necesaria competencia para asistir a las Partes en sus esfuerzos por desarrollar códigos SA nacionales a fin de añadir categorías para los productos de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
19. A la luz de los resultados de la 53ª sesión del Comité del Sistema Armonizado de la OMA, y en apoyo a la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), las Partes que así lo deseen pueden compartir con la Secretaría sus experiencias de colaboración con sus autoridades aduaneras nacionales para expandir el sistema de clasificación vigente a fin de lograr una recopilación de datos detallados sobre el comercio de tiburones.
20. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de este informe.

⁴ Informe presentado al Consejo de Cooperación Aduanera durante la 53ª sesión del Comité del Sistema Armonizado. 53ª sesión del Comité del Sistema Armonizado (NC2004E1b, (HSC/53/marzo de 2014).

⁵ *Ibid.*, NC1956E1a, NC1998E1a, Posibles enmiendas a la nomenclatura de los productos agrícolas, forestales y pesqueros, así como de los fertilizantes (Propuesta de la FAO), capítulo 3, párrafos 3 y 4.

⁶ Códigos SA: Capítulo 01: ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL; Capítulo 03: Pescados y crustáceos, moluscos, y demás invertebrados acuáticos; 0304: Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.

⁷ *Ibid.*, NC1956E1a, NC1998E1a, Posibles enmiendas a la nomenclatura de los productos agrícolas, forestales y pesqueros, así como de los fertilizantes (Propuesta de la FAO), capítulo 3, párrafo 7.

⁸ Para mayor información sobre las enmiendas de los códigos SA, véase: http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/activities-and-programmes/amending_hs.aspx#The%20Drafting%20period